

DECRETO ALCALDICIO N° 1071

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE
MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE
REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA, 24 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011., que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado por trámite de permiso ambulante peatonal movible recorriendo las calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Exenta N° 25067603 de fecha 07/01/2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

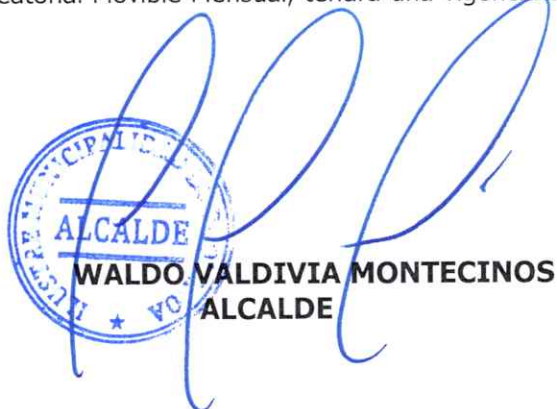
DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE MENSUAL, RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con **"VENTA DE CABRITAS ENVASADAS"**, a nombre de la persona natural Sr. **MARCELO ALEJANDRO DIAZ CASTILLO, RUT. N° [REDACTED]**, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2, Artículo 22° Letra c) y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Peatonal Movible Mensual, tendrá una vigencia de tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



SOLICITUD DE FACTIBILIDAD POR OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO (B.N.U.P.) PARA TRAMITACION DE PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL

REQUINOA, (fecha) 04,24,2025

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
PRESENTE:

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, autorizar la factibilidad en la Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, para la tramitación de **PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL TIPO : MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL** de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31 de Octubre de 2023, que Aprueba Ordenanza Sobre Permisos de Ocupación de Bienes de Uso Público y/o Bienes Municipales :

Nombre del Solicitante Manuel Alejandro Pizarro Castillo

Rut. N° [REDACTED] Teléfono 74486290

Correo Electrónico: MAXIMORIVEROS@yahoo.COM

Domiciliado Particular: AV EL ABRA Pte 7 CASA 4 villa SAN jorge

B.N.U.P., a ocupar ubicado en: Recorriendo calles de Requinoa

(Marque casillero, con una X),

TIPO DE PERMISO

- **CARRO MANUAL** (Max. 3m2) ☐ Medidas X = m2
Vigencia 06 Meses
- **CARRO COMIDA O FOODTRUCK** ☐ Medidas X = m2
Vigencia 06 Meses (Max. 13 m2)
- **QUIOSCO** (Max. 9m2) ☐ Medidas X = m2
Vigencia 01 Año
- **VEHIC. ESTACIONADOS O INSTAL. PROVISORIAS NO PERMANENTES** (Max. 9m2) ☐ Medidas X = m2
Vigencia 03 Meses
- **AMBULANTE** ☐ **Motorizado Movable** - ☒ **Peatonal Movable**
Vigencia 03 Meses
- **RAMADA** (Max. 20m2) ☐ Medidas X = m2
Vigencia 03 Meses
- **TERRAZA COMERCIAL** (Max. 20m2) ☐ Medidas X = m2
Vigencia 01 Año
- **ACTOS O EVENTOS** ☐
Diario

Actividad Comercial a Ejercer: Venta de carritos

Lo anterior requiere de su superior resolución y factibilidad, para la tramitación de patente municipal en Bien Nacional de Uso Público, señalado precedentemente.

Manuel Pizarro
Firma Solicitante



RESOLUCIÓN EXENTA N° 25067603
FECHA: 07/01/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de VENDEDOR AMBULANTE, con ingreso en prestación N°25067603 de fecha 07/01/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por MARCELO ALEJANDRO DÍAZ CASTILLO, RUT: 11133312-2, representada por Don(a) MARCELO ALEJANDRO DÍAZ CASTILLO, RUT: 11133312-2, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA EL ABRA, PASAJE 1 CASA N° 4, VILLA SAN JORCE, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 25067603 de fecha 07/01/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del VENDEDOR AMBULANTE, ubicado en AMBULANTE S/N°... comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el siguiente fin:

- EXPENDER PALOMITAS DE MAIZ ENVASADAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera la siguiente característica de la instalación, cuya modificación deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

3. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE CABRITAS ENVASADAS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL
2019



MARITZA ANDREA DELGADILLO RUIZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



Firmado por
Maritza
Andrea
Delgadillo Ruiz
Fecha
07/01/2025
17:37:07 CLST



FOLIO	2258
FECHA	23-04-25
HORA	11:31

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

23-04-25
12:15

1. 2. 3.

4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11. 12. 13.

14.

